



Santiago, 8 de Noviembre  
de 1950.-

15131  
982694

CONSULAR N°39

Con el objeto de impedir la  
transmisión internacional de la viruela que en algunos  
países existe en forma epidémica o endémica, la Dirección  
General de Sanidad de nuestro país ha dictado la siguiente  
resolución:

- 1.-) A contar desde esta fecha prohibese a toda persona  
entrar o salir del territorio nacional, sin estar  
previsto de un certificado consistente de vacuna  
célula antivariólica-personal, otorgado con una fecha  
de expedición no más antigua de 3 años ni más reciente  
de 15 días.-
- 2.-) Prohibese a toda persona natural o jurídica, trans-  
portar pasajeros a través de las fronteras de la  
República que no cumplan el requisito mencionado.-
- 3.-) Las infracciones a la presente resolución serán  
sancionadas con multas de \$ 500 a \$ 20.000 y la  
reincidencia con el doble, con perjuicio que la au-  
toridad sanitaria podrá ordenar la cuarentena de  
uno o varios pasajeros si lo estima necesario.-

Lo que comunico a US. para  
su debido conocimiento y a fin de que se sirva comunicar  
lo a los Cónsules de su dependencia.-

Dios guarde a US.

Por el Ministro,

*Manuel Errazuriz*

A LOS CONSULADOS GENERALES Y SECCIONES CONSULARES  
DE MISIONES DIPLOMÁTICAS DE CHILE EN EL EXTERIOR.-

# **Circular N° 86 1950 nov. 2, Santiago [a] los consulados generales y secciones consulares de misiones diplomáticas de Chile en el exterior [manuscrito] Manuel Trucco.**

Libros y documentos

## **AUTORÍA**

Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores

## **FORMATO**

Manuscrito

## **DATOS DE PUBLICACIÓN**

Circular N° 86 1950 nov. 2, Santiago [a] los consulados generales y secciones consulares de misiones diplomáticas de Chile en el exterior [manuscrito] Manuel Trucco. 1 h. ; 33 cm.

## **FUENTE DE INFORMACIÓN**

[Biblioteca Nacional Digital](#)

## **INSTITUCIÓN**

[Biblioteca Nacional](#)

## **UBICACIÓN**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile